



Alcaldía de Medellín

Científico con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No.2 ORDEN DE SERVICIO No.26 CONTRATO No. 201700347

CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
NIT:	9.067.862-3
OBJETO CONTRATO MARCO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR:	Cuantía indeterminada
PLAZO ACUERDO MARCO:	Hasta el 7 de diciembre de 2018
ALCANCE ORDEN DE SERVICIO No.26	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar evento de feria de flores en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO No. 26	\$366.120.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO No. 26	Hasta el 12 de agosto de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No.1 ORDEN DE SERVICIO No. 26:	Plazo: Hasta el 13 de agosto de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL No.2 ORDEN DE SERVICIO No.26:	Otrosí: modificación de las cláusulas "Alcance de la orden de servicio" y "Plazo de la orden de servicio" Valor: \$4.354.200 IVA incluido. Plazo:
VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO No.26:	\$370.474.200 IVA incluido
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No.26:	Diecinueve (19) de agosto de 2018.

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio No. 26 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar evento de feria de flores en la ciudad de Medellín", para modificar las Clausulas "Alcance de la orden de servicio", "Valor de la orden de servicio" y "Plazo de la orden de servicio", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 26 del contrato marco 201700347 se suscribió el día uno (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018) por un valor de trescientos sesenta y seis millones ciento veinte mil pesos mil pesos M/L (\$366.120.000) IVA incluido y un plazo comprendido entre el primero (1°) de agosto de 2018 y el doce (12) de agosto de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día primero (1) de agosto de 2018.
- C. Que el diez (10) de agosto de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.01 a la orden de servicio No.26, en la cual fue ampliado el plazo de la misma hasta el trece (13) de agosto de 2018.
- D. Que el día trece (13) de agosto de 2018, bajo radicado No.2018005418, la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, solicitó ampliar el suministro de alimentación en el siguiente sentido:



20



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Tipo de alimentación	Cantidad	Fecha
Cena	246	13/08/2018
Desayuno	246	14/08/2018
Almuerzo	246	14/08/2018

- E. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el trece (13) de agosto del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el "Alcance de la orden de servicio", "Valor de la orden de servicio" y "Plazo de la orden de servicio" No. 26 del contrato 201700347, la cual se anexa.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".
- G. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la Disponibilidad Presupuestal No.2018000587 y el compromiso presupuestal No. 2018001309.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Se adiciona el valor de la orden de servicio No. 26 del contrato 201700347 en la suma de Cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos m/l (\$4.354.200) IVA incluido, para un valor total de la orden de servicio de Trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos pesos m/l (\$370.474.200) IVA incluido

SEGUNDO: Mediante Otrosí No.2 se modifican las clausulas "Alcance de la orden de servicio" y "Plazo de la orden de servicio" de la orden de servicio No.26 del contrato 201700347 quedando así:

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: en desarrollo del acuerdo marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar evento feria de flores en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín:

CLIENTE	CONVENIO	OBJETO
Secretaría de Seguridad y Convivencia	4600076409 de 2018	Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para apoyar la operatividad de organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín

TIPOS DE ALIMENTACIÓN

Tipo alimentación	Raciones Diarias	Nro. Días	Total raciones	Valor Unitario (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)	Fecha de entrega
Desayunos	900	12	10.800	5.300	57.240.000	Entre el 02 y el 13 de agosto de 2018
Almuerzos	1.300	12	15.600	6.200	96.720.000	
Cenas	1.300	12	15.600	6.200	96.720.000	
Refrigerios am	1.300	12	15.600	2.800	43.680.000	





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Tipo alimentación	Raciones Diarias	Nro. Días	Total raciones	Valor Unitario (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)	Fecha de entrega
Refrigerios pm	1.300	12	15.600	2.800	43.680.000	
Hidratación agua 600 ml - am	1.300	12	15.600	900	14.040.000	
Hidratación agua 600 ml - pm	1.300	12	15.600	900	14.040.000	
Cenas	246	1	246	6.200	1.525.200	13/08/2018
Desayunos	246	1	246	5.300	1.303.800	14/08/2018
Almuerzos	246	1	246	6.200	1.525.200	14/08/2018
TOTAL (IVA incluido)					370.474.200	

TERCERO PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se prorroga la orden de servicio No. 26 del contrato 201700347 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2018.

CUARTO : El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

QUINTO : Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ESU

CONTRATISTA

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
Contratista

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica



